

1.3

1/2



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Nota n.º 092/19

Asunción, 3 de abril de 2019

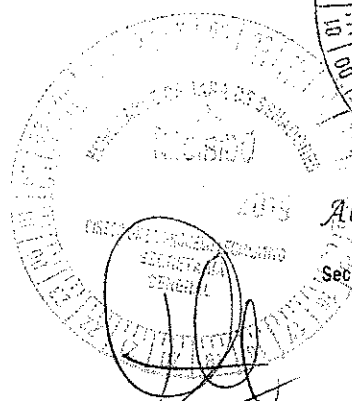
Señor
SILVIO ADALBERTO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, SOBRE SUPERPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, CON REFERENCIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA, MBOI KA'E Y KENNEDY”**.

Atentamente,

1/2
PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



Erica Noemí Vargas
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
Victor Bresanovich M.
Cámara de Senadores

Silvia A. Delvalle M.
Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N.º _____

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, SOBRE SUPERPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, CON REFERENCIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS DE LOS BARRIOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA, MBOI KA'E Y KENNEDY

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º - Solicitar un informe a la Municipalidad de la ciudad de Encarnación, departamento de Itapúa, sobre superposición de títulos de propiedad, con referencia a las familias afectadas de los barrios Nueva Esperanza, María Auxiliadora, Mboi Ka'e y Kennedy, el cual deberá cuanto sigue:

1. El resultado y el trabajo realizado por la mesa de trabajo llevada a cabo con los representantes de las novecientas (900) familias afectadas por la superposición de títulos de propiedad y los designados por la junta e intendencia municipal.
2. Copia de los documentos recopilados y presentados para los estudios y posterior dictamen con referencia al presente caso.

Artículo 2.º - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.º 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

2
2